

## **REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE MUNÉBREGA**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- Instalación deportiva municipal.**

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento, el Gimnasio Municipal, equipado para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión y titularidad tiene el Ayuntamiento de Munébrega.

#### **Artículo 2.- Usuarios/as. - Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo al siguiente criterio:**

Mayores de 14 en compañía de uno de sus padres o una persona mayor de 18 años que se haga responsable.

Mayores de 18 años. Que hagan uso del gimnasio municipal en virtud de presentación de la solicitud en estas dependencias municipales.

- Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.
- El acceso a la instalación del gimnasio municipal supone la aceptación por los usuarios/as de las normas contenidas en este reglamento.

#### **Artículo 3.- Acceso y control**

a) Al gimnasio municipal podrán acceder los usuarios/as, que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal reguladora por la utilización del gimnasio municipal, aprobado por el órgano municipal competente.

b) El personal encargado, podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el ingreso de las tasa.

#### **Artículo 4.- Normas de gestión.**

- La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente en el Ayuntamiento, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.

- El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as en la cuenta de entidad bancaria.

- El pago de la cuota establecida se realizará antes del día 5 de cada mes.

- Se entregará al usuario/a que haya cumplido los requisitos anteriormente enumerados, una copia de la llave del gimnasio, que obrará en su poder por el tiempo de utilización del mismo.

- En el caso de no seguir utilizando el gimnasio municipal, el usuario deberá devolver la llave en las dependencias del ayuntamiento.

## **Artículo 5.- Derechos y Obligaciones de los usuarios.**

### **Son derechos de los usuarios los siguientes:**

- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas en la instalación.
- Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
- Poder consultar en las Oficinas Municipales el presente reglamento.
- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes; por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en el Ayuntamiento.

### **Son Obligaciones de los usuarios las siguientes:**

- Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo en el ayuntamiento cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.
- Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.
- Hacer uso de la instalación con la ropa y calzado deportivo adecuados. No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo.
- Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.
- Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso. Es responsabilidad exclusiva de los usuarios contar con el material necesario para la práctica deportiva.
- Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas,.
- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto.
- Abonar las tasas vigentes.

## **Artículo 6.- Pérdida de la condición de usuario. El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:**

### 6.1.- Incumplimientos leves;

- a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.
- b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, etc.
- c) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

### 6.2.- Incumplimientos graves;

- a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

- b) El maltrato de la palabra u obra a otros usuarios o empleados de la instalación.
- c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.
- d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o otras personas.
- e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la suplantación de identidad.
- f) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.
- g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.
- h) Introducir en la instalación animal o producto que deteriore la misma.

#### 6.3.- Consecuencias de los incumplimientos:

6.3.1.- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de 5 a 30 días.

6.3.2.- Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

#### 6.4.- Procedimiento:

6.4.1.- El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.

6.4.2.- Las propuestas se comunicaran por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

6.4.3.- Concluido el plazo de audiencia y a la vista de alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

6.4.4.- Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Munébrega, a 6 de julio de 2011.- El Alcalde, José Félix Lajusticia Rubio.

